Nota DNC N° 14314 /2021

Asunción, 2 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382491
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD MITIC 05/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS AL MITIC"
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando las fundamentaciones expuestas por la convocante por medio de la nota UOC Nº 145/2021, se procede a difundir el presente proceso, recordando a la convocante, la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, instamos a la misma que, en sus próximos procesos, en el Dictamen se exponga la obtención del monto a ser ampliado considerando la cobertura del seguro conforme a lo establecido en las bases concursales y considerando que el monto fue consignado de forma global.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz@dncp.gov.py